

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0414**

**11 MAYO 2026**

“Por la cual se asignan ciento cuantro (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, se plantea como catalizador: “3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

*"Por la cual se asignan ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Córdoba, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 05 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Córdoba suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 038 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Córdoba se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación del departamento de Córdoba, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Córdoba, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CÓRDOBA	CERETE	160
	LORICA	160
	SAHAGUN	160
	TUCHIN	120
	CHIMA	120

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 15.444.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.810.800.000
	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 4.633.200.000

*"Por la cual se asignan ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Córdoba, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 038 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de oficios dirigidos a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónicos de fechas 16 de abril de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fechas 22 de abril del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 038-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Córdoba y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Córdoba, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de abril de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 16 de abril de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.622.400.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.622.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	364672	7376674	EUGENIO DEL CRISTO	FABRA RAMOS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
2	344542	7383520	JAIDER LUIS	ROJAS SIERRA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
3	360755	10933110	EDER ANTONIO	HERRERA JULIO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
4	356055	15647884	MAURICIO ANTONIO	GONZALEZ VILORIA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
5	344546	25781459	MARIA LUISA	ARTEAGA GUERRA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
6	344533	25842852	JOSEFA MARIA	ARGUMEDO URANGO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
7	361728	25842882	AMELIA MARGARITA	MONTALVO SEGURA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
8	361205	25843765	DELFINA DEL CARMEN	BERRIO BELTRAN	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
9	364666	25843779	ELSA ELVIRA	CABALLERO PAYARES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
10	356053	25844267	MARIA DEL CARMEN	FLOREZ VARGAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
11	356064	25844812	ENILDA DEL SOCORRO	RAMBAO RAMOS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
12	360754	25845119	MARIA LOURDES	DORIA ESTRADA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
13	365997	25845512	TEMILDA ESTHER	JIMENEZ MESTRA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
14	344551	25845676	ROQUELINA	OSPINO ARCINIEGAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
15	361204	25845811	DORYS GIL	HOYOS MARTINEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
16	344538	25846125	EMIRA ROSA	BUSTAMANTE MEDELLIN	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
17	344548	25878315	SUSANA MARIA	ALMANZA BOHORQUEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
18	364690	25981615	MARCIA ISABEL	SANDON VILCHES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
19	365081	26159958	LUZ MARY	MILANES VERTEL	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
20	371168	26160322	CARMEN ELOISA	CARREÑO URANGO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
21	361730	26192483	ASTRID DEL CARMEN	PETRO ORTIZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
22	344547	30685141	MAIDA DEL CARMEN	HERNANDEZ ESPITIA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
23	363938	30685695	RUBYS DEL CARMEN	SUAREZ ARTEAGA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
24	361210	30688489	MARLENIS DEL SOCORRO	MARTINEZ FLOREZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
25	361733	30688941	ERLIS DEHIRIT	ORTEGA PERNETH	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
26	344536	30689848	LOLY LUZ	REYES CONTRERAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
27	349367	30764653	LUZ ELENA	GONZALEZ CARMONA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
28	361725	32203714	PAOLA PATRICIA	MONTES PATRON	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
29	361212	33308101	ROSALIN MARIA	ACOSTA OTERO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
30	356041	33335958	CRISTINA MARIA	JIMENEZ LOPEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
31	363933	34961584	NANCY ESTHER	MERCADO LEON	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
32	344541	34962427	SIXTA TULIA	DIAZ JIMENEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
33	366998	34987695	MARITZA DE JESUS	VERGARA SERPA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
34	361722	35113705	MARGARETH JOAQUINA	WILCHES MOLINA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
35	366842	35114638	YORKY CECILIA	CORREA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
36	344532	35115280	BLANCA ROSA	OCHOA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
37	361723	35115962	YASIRA ISABEL	YANEZ MORALES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
38	344554	35116401	DIANA PATRICIA	MELENDEZ RAMOS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
39	363940	35116806	MARIA ANTONIA	DORIA DORIA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
40	344537	35117125	ERLIS DEL CARMEN	HERNANDEZ OQUENDO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
41	365083	39156074	MODESTA	CORREA HERNANDEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
42	365084	39313377	DIANY LUZ	LUGO CORREA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
43	371170	45453275	MARLENE DE JESUS	BLANCO RHENALS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
44	364685	50845335	MARIA DEL CARMEN	BALLESTEROS PEREZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
45	356052	50845378	LUZ MARINA	FLOREZ VARGAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
46	344543	50845518	ANA DEL CARMEN	ANAYA DE LUNA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
47	364684	50845634	NORIS ISABEL	HERNANDEZ CORREA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
48	344549	50846603	MAGALY DEL CARMEN	MADERA PEREIRA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
49	367002	50847493	SILDA	GAVIRIA MEDINA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
50	344534	50847695	ANA MERCEDES	CONTRERAS MENDEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
51	356045	50847918	MAGALY JOSEFA	SIERRA VARGAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
52	349369	50847978	BELIA JOSEFA	JIMENEZ VELLOJIN	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
53	344555	50848077	DOMILDA ROSA	PEREZ CASTILLO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
54	344552	50848079	ELOINA FRANCISCA	FLOREZ PADILLA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
55	356060	50848253	OLIVA DEL SOCORRO	MESTRA PEÑA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
56	371163	50850771	CENIS CECILIA	CUADRADO CARO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
57	366847	50851086	ARLY DEL CARMEN	MOGROVEJO PINTO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
58	364693	50851161	ANA GABRIELA	PADILLA ORTEGA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
59	344529	50851380	NANCY DEL CARMEN	PERCY OQUENDO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
60	364668	50851389	NUVIDIA	ESQUIVEL FLOREZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
61	364678	50851793	FELICIDAD DEL CARMEN	GARAY HERNANDEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
62	365996	50851823	EVA MARIA	HERRERA GONZALEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
63	364675	50851853	MARELBIS MARIA	AGAMEZ ALMANZA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
64	356044	50851918	NORA LORENZA	SALCEDO PUCHE	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
65	371164	50915970	MARTHA ISABEL	RAMOS GUERRA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
66	364692	50934395	DINA LUZ	QUINTERO PADILLA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
67	365998	50955384	ANA ROSA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
68	371165	50966823	CARMEN TERESA	BELTRAN OLIVERA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
69	344556	50967276	JUANA ROSA	REYES JIMENEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
70	365089	50985502	BERLIDES DEL CARMEN	HERNANDEZ WARNES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
71	371167	50986208	SIRLIS PATRICIA	PETRO HERNANDEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
72	371169	78015962	VICTOR ALFREDO	SALCEDO LOPEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
73	356057	78016237	MORINSON ANTONIO	GONZALEZ DIAZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
74	364688	78016314	BENITO CARMELO	GALINDO JIMENEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
75	356051	78017807	LUIS ANGEL	FLOREZ VARGAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
76	344531	78018142	MIGUEL ANTONIO	SALCEDO PUCHE	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
77	364677	78019615	PLINIO MIGUEL	ARRIETA MARTINEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
78	356058	78020434	GUILLERMO JOSE	VILORIA ARCINIEGAS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
79	364683	78021388	CARMELO ENRIQUE	DURANTE PLAZA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
80	364665	78022353	JOSE FRANCISCO	RIVERO MORALES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
81	356049	78023536	FREDDYS ENRIQUE	CANTERO JIMENEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
82	344544	78023876	ARMANDO ANTONIO	DORIA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
83	364669	78024752	JESUS MARIA	NEGRETE RACERO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
84	364691	78027004	GUILLERMO MANUEL	QUINTERO PADILLA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
85	344540	78030457	JORGE FRANKLIN	COGOLLO DIAZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
86	371162	78030676	ALBERTO JOSE	PEREZ BRAVO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
87	364673	78033143	RAFAEL ESTEBAN	PACHECO HERNANDEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
88	356047	78034256	ELKIN DE JESUS	FLOREZ MARTINEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
89	363935	1001590469	ANDRIS PAOLA	RAMOS RAMOS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
90	364680	1001849460	MARIA ALEXANDRA	GONZALEZ RAMIREZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
91	348075	1003026512	DINA MARCELA	LENGUA GARCIA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
92	344535	1003190174	YIRLIAN DEL CARMEN	JIMENEZ SAENZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
93	365995	1003191293	KAREN MARGARITA	PADILLA RAMOS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
94	356048	1003192840	MARY SOL	JIMENEZ FLOREZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
95	348079	1007851298	ROSSANA	MONTALVO RAMOS	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
96	356054	1062605306	JOSE ANIBAL	IZQUIERDO CARREÑO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
97	344539	1064983021	JENNIS SOFIA	OQUENDO ARGUMEDO	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
98	371166	1064983446	DELMA	NORIEGA PASTRANA	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
99	364674	1064983751	ESTEFANY PAOLA	ARRIETA RAMIREZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
100	363939	1065005898	APOENA PATRICIA	LOPEZ ESQUIVEL	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
101	365092	1065006615	KARINA	MOSQUERA ESCOBAR	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
102	364671	1073810109	EVANGELINA MARIA	LEON MONTES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
103	363934	1193116220	ANGIE PAOLA	HERRERA YANEZ	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
104	356050	1193436060	ALEJANDRO ANTONIO	ESQUIVEL MONTES	CÓRDOBA	CERETÉ	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$1.622.400.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aván Fiduciaria y al Departamento de Córdoba, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días de mayo de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez**  
Cargo. Contratista 38-2026  
Oficina. FNV